

ACUERDO de 12 de mayo de 2004, de la Comisión Territorial de Urbanismo, de aprobación definitiva del Proyecto P.E.R.I. de las unidades de actuación U.A1 y U.A6 de Villares de la Reina (Salamanca).

En la sesión de la Comisión Territorial de Urbanismo, celebrada el 12 de mayo de 2004, en relación con el Proyecto P.E.R.I. de las unidades de actuación U.A1 y U.A6 de VILLARES DE LA REINA (Salamanca). Promotor: Juntas de Compensación de los Sectores. (Expte.: 37/02).

Examinado el contenido del expediente de referencia, se acordó lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Primero.— Se ha emitido el previo informe de la Ponencia Técnica, de fecha 30 de abril de 2004, de conformidad con el Art. 411.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, «B.O.C. y L.» de 2 de febrero de 2004.

Segundo.— El informe de la Ponencia Técnica tiene el siguiente contenido:

«Fue conocido el expediente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 3 de julio de 2003, acordándose suspender la aprobación para que se subsanen las objeciones referidas a que en el plano P.1 la zona de equipamientos tiene una edificabilidad de 1 m²/m² y se aporte informe favorable de Carreteras por el Servicio Territorial de Fomento.

- No se modifica el plano P.1 manteniéndose como estaba y se aporta informe favorable del Servicio Territorial de Fomento respecto a la carretera C-519 ...».

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Vistos la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, artículos vigentes del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y artículos vigentes de sus Reglamentos, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general aplicación.

Primero.— La competencia para resolver sobre la aprobación definitiva le corresponde a la Comisión Territorial de Urbanismo de Salamanca, a tenor de lo dispuesto en los Arts. 55 y 138 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Segundo.— El expediente se ha tramitado de conformidad con la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Por lo expuesto y en su virtud la Comisión Territorial de Urbanismo, conocida la propuesta de la Ponencia Técnica, por unanimidad, acuerda la suspensión de la aprobación para que se subsane la objeción pendiente referida al plano P.1., sin necesidad de elevarse de nuevo a la Comisión Territorial de Urbanismo de Salamanca para su aprobación definitiva.

El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 28 de septiembre de 2004 realiza la comprobación de subsanaciones indicando que procede la publicación del proyecto.

El Acuerdo se notificará a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes conste que se han personado durante el período de información pública.

Contra este acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con el artículo 138.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León. El referido Recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en la calle Rigoberto Cortejo, 14, de Valladolid, o bien, ante la Comisión Territorial de Urbanismo, con domicilio en la calle Dr. Torres Villarroel, 21-25 de Salamanca, la cual dará traslado del mismo.

Salamanca,

*El Secretario de la Comisión
Territorial de Urbanismo,*

Fdo.: MIGUEL ÁNGEL CARO GARCÍA-QUISMONDO

V.º B.º

*El Presidente de la Comisión
Territorial de Urbanismo,*

Fdo.: AGUSTÍN S. DE VEGA

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/1364/2004, de 6 de octubre, por la que se crean y modifican ficheros automatizados de datos de carácter personal de la Gerencia Regional de Salud.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en su artículo 20.1, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente.

En este sentido, el Decreto 11/2003, de 23 de enero, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal susceptibles de tratamiento automatizado, de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, concreta en su artículo 2.1 que la creación, modificación y supresión de los ficheros de datos de carácter personal se realizará por Orden del titular de la Consejería competente por razón de la materia, y las disposiciones de creación o de modificación de ficheros deberán recoger todos los apartados que establece el artículo 20.2 de la Ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre.

En su virtud y previo informe sobre las medidas de seguridad de los ficheros de la Dirección General de Telecomunicaciones de la Consejería de Fomento,

DISPONGO:

Primero.— Se crean los ficheros automatizados de datos de carácter personal de la Gerencia Regional de Salud, que se indican y describen en el Anexo I de la presente Orden.

Segundo.— Se modifica el fichero automatizado de datos de carácter personal de la Gerencia Regional de Salud, que se indica y describe en el Anexo II de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 6 de octubre de 2004.

El Consejero,

Fdo.: CÉSAR ANTÓN BELTRÁN

ANEXO I

1.— NOMBRE DEL FICHERO: Control de accesos al edificio de la Gerencia Regional de Salud.

Fines y usos: Control de seguridad.

Personas o colectivos afectados: Personal ajeno a las dependencias.

Procedimiento de recogida y procedencia de los datos: Información aportada por el propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal: Datos identificativos: Nombre, apellidos, D.N.I., persona o unidad a visitar.

Cesiones previstas: No.

Órgano de la Administración responsable del fichero: Dirección General de Administración e Infraestructuras.

Servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Asuntos Generales.

Nivel de seguridad: Básico.

2.— NOMBRE DEL FICHERO: Control de presencia.

Fines y usos: Control de presencia de los trabajadores de la Gerencia Regional de Salud.

Personas o colectivos afectados: Trabajadores de la Gerencia.

Procedimiento de recogida y procedencia de los datos: Información aportada por el propio interesado.